

Nº REGISTRO RESOLUCIÓN:	179/2020
------------------------------------	----------

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DE EMVISESA RELATIVA A LA MODIFICACION DEL PLAZO DE DURACION DE LA RENTA MINIMA EXIGIBLE DEL PROGRAMA DE PROTECCION A INQUILINOS CON POCOS RECURSOS DEL AÑO 2019, COMO CONSECUENCIA DE LOS EFECTOS DE LA ALERTA SANITARIA COVID19

El pasado 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró la situación de pandemia internacional con motivo de la expansión del COVID-19 a nivel mundial y de la crisis sanitaria sin precedentes generada. El 14 de marzo siguiente fue publicado en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (en lo sucesivo también, Real Decreto 463/2020) en todo el territorio nacional, posteriormente prorrogado.

Entre las medidas que incluía el Real Decreto, se encontraban las de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales. Esto suponía importantes pérdidas económicas para los ciudadanos, así como situaciones de pérdida de empleo en muchos casos.

Por otra parte, el estado de alarma supuso la paralización de los plazos administrativos, suponiendo también en algunos casos un perjuicio para los ciudadanos. Un ejemplo es el Programa de Protección a Inquilinos con pocos recursos, que protege a todos los inquilinos de EMVISESA de manera permanente desde el año 2017 y que ha permitido establecer una renta mínima exigible para todas aquellas familias que han podido acreditar su situación de vulnerabilidad y que ha permitido que se otorguen un total de 823 ayudas por importe superior a los 2 M€ desde su aprobación hasta el año 2019.

A través de dicho Protocolo EMVISESA coordina y tramita las ayudas municipales para el pago de las rentas de alquiler de sus inquilinos en situación de vulnerabilidad, con carácter anual. Si bien normalmente la convocatoria de dichas ayudas se produce en el primer trimestre de cada año natural, las especiales circunstancias que se viven actualmente a causa del COVID19 provocaron que dicha Convocatoria, a la fecha de vencimiento de dicho Protocolo (31 de mayo de 2020) no estuviera aprobado, suponiendo por tanto la imposibilidad de renovación de las ayudas a las familias que habitualmente las solicitaban.

El Protocolo de protección a familias con pocos recursos establece en su Disposición Adicional Segunda lo siguiente:

“Los inquilinos que hayan solicitado en el año inmediatamente anterior las ayudas objeto de este protocolo, por el procedimiento en él establecido, y cuyos expedientes hayan sido remitidos a los Servicios Sociales, podrán seguir abonando la renta establecida según el apartado TERCERO, hasta que procedan a la solicitud de la nueva ayuda, estableciéndose como máximo el 31 de mayo de cada ejercicio, recalculándose entonces el importe de renta a abonar según sus ingresos y situación actual.

Esta medida se aplicará a todos los solicitantes cuyos expedientes hayan sido remitidos a los Servicios Sociales independientemente de que estos hayan o no concedido la ayuda, salvo que la hayan denegado por motivos económicos.

En el supuesto de que no procedan a solicitar la ayuda dentro de los cinco primeros meses del año corriente, la renta a abonar a partir del mes siguiente será la que establezca su contrato de alquiler íntegramente.”

Considerando necesaria una modificación de este precepto, de manera que se evitara un perjuicio a aquellas familias que habiendo solicitado las ayudas municipales al alquiler a través de dicho Protocolo, no habían podido renovarlas, y que verían a partir del vencimiento del mes de julio de 2020, caducar la renta mínima exigible concedida para el año 2019 y vigente hasta el vencimiento de junio de 2020, el Director Gerente dictó resolución con fecha 19 de mayo de 2020, número 70/2020, ampliando la vigencia de su “renta mínima exigible” hasta la finalización del estado de alarma o como máximo hasta el 31 de octubre.

No obstante lo anterior, una vez llegada dicha fecha, si bien se encuentra levantado el estado de alarma, la crisis sanitaria sigue existiendo, no pudiendo descartarse nuevas medidas que afecten económicamente a la población, y las posibilidades de renovación de las ayudas municipales a día de hoy son mínimas, habida cuenta que gran parte de los recursos se han destinado a necesidades urgentes y básicas de las familias.

Por ello, dándose las mismas circunstancias existentes cuando se acordó la prórroga del plazo de vencimiento de dicho Protocolo para los inquilinos que lo solicitaron en 2019, y habiéndose prorrogado las medidas económicas extraordinarias adoptadas por EMVISESA con motivo de la COVID19 hasta el 31 de diciembre de 2020, se propone la ampliación de la vigencia de la “renta mínima exigible” hasta el 31 de diciembre de 2020, siempre y cuando los beneficiarios de esta medida acrediten el cumplimiento de los requisitos necesarios para su concesión, procediéndose a la actualización de los importes de dicha “renta mínima exigible” acorde a las circunstancias económicas actuales de aquellos.

Por todo ello procede adoptar el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. – Modificar con carácter extraordinario, y únicamente para el año 2020 lo prescrito en la Disposición Adicional Segunda del Protocolo de Protección a familias con pocos recursos, en el siguiente sentido:

“Los inquilinos que hayan solicitado en el 2019 las ayudas objeto de este protocolo, por el procedimiento en él establecido, y cuyos expedientes hayan sido remitidos a los Servicios Sociales, podrán seguir abonando la renta establecida según el apartado TERCERO, hasta el 31 de diciembre de 2020.

Esta medida se aplicará a todos los solicitantes cuyos expedientes hayan sido remitidos a los Servicios Sociales independientemente de que estos hayan o no concedido la ayuda, salvo que la hayan denegado por motivos económicos, con las siguientes condiciones:

- *Han de aportar antes del 30 de octubre de 2020 a EMVISESA, en la Oficina Municipal por el Derecho a la Vivienda, la documentación establecida para acogerse al Programa de Protección a familias con pocos recursos, actualizada con los datos del año 2020.*
- *Una vez recibida y estudiada dicha documentación, se procederá a actualizar el importe de la “renta mínima exigible” de conformidad con lo establecido en dicho Programa, atendiendo a la situación económica actual de la familia. El importe resultante, que se comunicará al interesado, estará vigente para las mensualidades de noviembre y diciembre de 2020.*
- *La falta de aportación de toda la documentación requerida, su aportación fuera de plazo, o el incumplimiento de las condiciones económicas establecidas para la aplicación del Programa, determinarán la denegación de la prórroga, y la obligación de abono de la renta establecida en el contrato de alquiler íntegramente desde el vencimiento de noviembre de 2020.*

La renta a abonar por los inquilinos beneficiarios de la prórroga, en el mes de enero de 2021, será la que establezca su contrato de alquiler íntegramente. “

La presente resolución surtirá efectos desde el día de su firma.